

do la homologación de un extintor de incendio, y comprobado por el resultado de las pruebas que ha sido sometido este elemento ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Barcelona, que éste satisface las exigencias del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias para la aplicación del mismo a los buques y embarcaciones mercantes, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar «homologado», con el número CI-080, el extintor de incendio, portátil, de carga seca, con un contenido de cinco kilogramos de polvo, y que ha sido presentado por la mencionada Entidad en la precitada Comandancia de Marina.

Este tipo de extintor, pintado en color amarillo, es de aplicación en incendios producidos por líquidos inflamables, así como en incendios producidos en instalaciones eléctricas, aunque estén bajo tensión. Es equivalente a un extintor de espuma de 10 litros.

La intitulación con que este extintor se conocerá en el mercado nacional es: «Pirostop-tipo M-A-5-N».

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Director general, Amalio Grañó.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1972.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,381	63,591
1 dólar canadiense	63,539	63,813
1 franco francés	12,373	12,438
1 libra esterlina	148,374	149,502
1 franco suizo	18,767	18,865
100 francos belgas	143,428	144,229
1 marco alemán	19,766	19,862
100 liras italianas	10,874	10,930
1 florín holandés	19,588	19,681
1 corona sueca	13,350	13,422
1 corona danesa	9,258	9,302
1 corona noruega	9,621	9,667
1 marco finlandés	15,190	15,277
100 chelines austriacos	273,193	275,285
100 escudos portugueses	235,617	237,723
100 yens japoneses	21,042	21,147

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Helios Tours, S. A.».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de septiembre de 1971 a instancia de don Guillermo Seguí Rosselló, en nombre y representación de «Viajes Helios Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen

cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Helios Tours, S. A.» con el número 284 de orden, y casa central en Palma de Mallorca, avenida de Calvo Sotelo, 307, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Zúñiga, S. L.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de septiembre de 1971 a instancia de don José Zúñiga Chasco, en nombre y representación de «Viajes Zúñiga, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 10 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se concedió a la Empresa «Zúñiga», con el domicilio en Gandía (Valencia), Mayor, 46, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» con el número 57 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Zúñiga, S. L.», con el número 285 de orden, con casa central en Gandía (Valencia), Mayor, 46, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 57 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 10 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 29), a favor de la Empresa «Zúñiga», de Gandía (Valencia), no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.